

# POLÍTICA

## DE REGULACIÓN HORAS DE CONDUCCION Y DESCANSO



La Universidad La Gran Colombia, en su compromiso por la seguridad y salud de todos nuestros trabajadores administrativos, docentes, estudiantes, contratistas y subcontratistas, y en el marco del cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV y al marco normativo que rige el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, establece que todo empleado y/o conductor que le preste servicios a la Universidad, antes de circular por la vía pública haya tomado el correspondiente descanso con el objetivo de prestar un adecuado servicio que propenda por la seguridad y salud del mismo trabajador así como el de todos sus ocupantes, cuando aplique. Con base en lo anterior y conforme a lo mencionado por el Consejo de la Unión Europea se establece lo siguiente:

- El tiempo de conducción no deberá exceder 8 horas diarias, ampliable como máximo a 10 horas en un mismo turno. En caso de presentarse un exceso de la jornada máxima se debe indicar la justificación. No se podrá presentar más de dos veces a la semana.
- El trabajador y/o contratista debe descansar como mínimo 7 horas.
- Se debe tener en cuenta la realización de las pausas activas de 15 minutos tras haber conducido de 4 a 5 horas.
- Cuando el trabajador y/o contratista se encuentre enfermo o en condiciones de fatiga, generados por niveles inadecuados de descanso, debe informar inmediatamente al jefe inmediato quien establecerá el plan de acción pertinente, con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes e incidentes laborales.
- Desarrollar actividades de capacitación y sensibilización sobre estilos de vida saludables, hábitos del sueño y descanso, nutrición y ejercicios los cuales pueden prevenir la fatiga en los trabajadores.



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia

Fundada en 1951